

der Ejecutivo
ntro Rtas

INFORMACIÓN

4020

DECRETO N° 4020
EXPTE. N° 2599672/2021

M.E.H.F.

PARANA, 16 DIC 2021

VISTO:

Las negociaciones realizadas en el marco paritario, y plasmadas en acta final de fecha 9 de Diciembre del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado instrumento consta la propuesta realizada por los representantes del Estado Provincial en relación a los contratos de obra, para incrementar el monto de los mismos y llevarlos a la suma de \$42.000, a partir del mes de Octubre de 2021;

Que el incremento propuesto se halla motivado en lo solicitado por las entidades gremiales en el marco paritario y atendiendo a las pautas de viabilidad financiera y presupuestaria analizadas por el Estado Provincial;

Que el modelo de contrato de obra vigente, conforme Decretos N° 4526/18 GOB en su cláusula quinta, contempla la posibilidad de reajustar el monto del contrato, previo acto administrativo que así lo autorice;

Que por aplicación del paralelismo de las formas y las competencias deberá ser la misma autoridad que emitió el acto de aprobación del contrato la que disponga la modificación del monto convenido;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



des Ejecutivo
Entre Ríos

ATE

4020

DECRETO N° M.E.H.F.
EXpte. N° 2599672/2021

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese un incremento en el monto de los contratos de obra celebrados en el presente ejercicio con el Estado Provincial, hasta alcanzar la suma mensual a abonar por todo concepto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000), a partir del 1° de Octubre del corriente.-

ARTICULO 2°.- Las Direcciones de Administración deberán confeccionar la nómina de contratados de sus jurisdicciones con la liquidación del incremento, la que luego de elevada a autorización del Señor Gobernador de la Provincia, culminará con la resolución aprobatoria emanada de los Señores Ministros Secretarios de Estado y el Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que ante situaciones similares que deban resolverse en el ámbito de entes descentralizados, se deberá, previo a la emisión del acto administrativo de competencia, remitir el listado de contratados con el incremento liquidado a conocimiento del Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

//Eg

[Handwritten signature]
ES COPIA
JULIO CÉSAR RUIZ
Jefe de los Decretos
Gobernación

P/P *[Handwritten signature]*
ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.